Avda. José Manuel Guimerá, nº10 Edf. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edf. Jinámar | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convocan de manera anticipada, para el ejercicio 2027, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a "permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas", que se corresponden con las establecidas en la Prioridad 3, del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), incluidas en el Programa Operativo para España 2021-2027, previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2025, de este departamento.

Examinados los informes-propuestas emitidos por el Servicio de Estructuras Pesqueras y el Director General de Pesca, para convocar de manera anticipada, para el ejercicio 2027, las subvenciones referidas en el título de esta Orden, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 19 de diciembre de 2024, consta publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 252, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria y los Grupos de Acción Local de Pesca y Acuicultura (GALPA), seleccionados y reconocidos como tales por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 27 de noviembre de 2023, modificada por Resolución de 24 de mayo de 2024, por la que se resolvió el concurso para la selección de los GALPA, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, instado por Resolución de 27 de septiembre de 2023 (BOC n.º 199, de 9.10.2023), en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura para el período 2021-2027.

Conforme a lo dispuesto en su clausula quinta las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, así como, las respectivas convocatorias para las operaciones dentro de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de cada GALPA serán elaboradas por la Consejería competente en materia de pesca, en colaboración con los GALPA.

Segundo. Por Orden de 11 de septiembre de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a "permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas", Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el período 2021-2027 con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, FEMPA (BOC n.º 186, de 19.09.2025).

Tercero. Conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio descrito en el apartado primero de los antecedentes de la presente Orden, las cantidades que se asignarán en cada anualidad a las subvenciones de operaciones dentro de las EDLP de cada GALPA, estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para ese año y al ritmo de las convocatorias que se acuerde con los GALPA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 04/11/2026 - 14:50:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 144 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 05/11/2026 07:57:33 | Fecha: 05/11/2026 - 07:57:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000KwIrM1JQqvujoprtiJNVAw==
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2026 - 11:15:58

Cuarto. Con fecha 15 de octubre de 2026, el Jefe de Actuación Jurídico Administrativo, en sustitución del Jefe de Servicio de Estructuras Pesquera de la Dirección General de Pesca (Resolución del Director General de Pesca de fecha 5 de octubre de 2026), y en cumplimiento de lo previsto en la letra b) del artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, emitió certificado en el que hace constar que hay una previsión de existencia de crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 415B 7700200 PILA 237G0447 "FEMPA. POE 312 APLICACIÓN ESTRATEGIA EDLP GALPA", para atender a las subvenciones que son objeto de la presente convocatoria.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 70 por ciento y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en un 30 por ciento.

Quinto. Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria en los ejercicios 2027 y 2028, se acordó con los GALPA la distribución de los créditos, en los términos que se especifica a continuación:

GALPA	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	TOTAL
Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote	50.000,00 €	400.000,00 €	450.000,00 €
Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma	54.860,93 €	175.902,52 €	230.763,45 €
Asociación Grupo de Acción Costera Gran Canaria	166.956,66 €	389.565,53 €	556.522,19 €
Asociación Grupo de Acción Costera Fuerteventura	180.000,00 €	213.876,03 €	393.876,03 €
Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife	100.000,00 €	350.000,00 €	450.000,00 €
Asociación Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro	89.201,85 €	193.714,23 €	282.916,08 €
Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera (AIDER-La Gomera)	58.980,56 €	176.941,69 €	235.922,25 €
	700.000,00 €	1.900.000,00 €	2.600.000,00 €

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 04/11/2026 - 14:50:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 144 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 05/11/2026 07:57:33 | Fecha: 05/11/2026 - 07:57:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000KwIrM1JQqvujoprtiJNVAw==
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2026 - 11:15:58

Fondos Europeos

Cofinanciado por la Unión Europea

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden de convocatoria plurianual, a tenor de lo dispuesto en la base 15.1, aprobada por Orden de 11 de septiembre de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a "permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas", Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el período 2021-2027 con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura FEMPA (BOC n.º 186, de 19.09.2025).

Segundo. Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, aprobadas por Orden de 11 de septiembre de 2025 determinan que la convocatoria deberá tener, además del contenido exigido en los artículos 14.5 y 14 ter del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

1. La aprobación del modelo normalizado de solicitud según la base 16.1, en el que se deberá insertar:
a) Modelo normalizado del acuerdo adoptado por todas las personas solicitantes de la subvención en los términos previstos en la base 10.2.
b) Modelo normalizado de consentimiento a la comprobación de los datos contenidos en el Registro Central de Penados por exigencia de la base 10.4.
c) Modelo normalizado de declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en las letras d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 1, en la letra c) del apartado 2 y en la letra k) del apartado 3 de la base 9, por exigencia de la base 10.10.

2. La aprobación de modelo normalizado de viabilidad financiera-económica por exigencia de la letra b) base 10.8.

3. La aprobación de modelo normalizado de declaración responsable de aplicación de la normativa pertinente en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad, por exigencia de la base 10.14.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto para los ejercicios 2027 y 2028, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios, por importe DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (2.600.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1309

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/11/2026 - 14:50:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 144 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 05/11/2026 07:57:33	Fecha: 05/11/2026 - 07:57:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KwIrM1JQqvujoprtiJNVAw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2026 - 11:15:58	

415B 7700200 Fondo 7970001 PILA 237G0447 “FEMPA POE 312 APLICACIÓN ESTRATEGIAS EDLP GALPA”, que se asignará al pago de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a “permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas”, previstas en la Prioridad 3, del Programa Operativo para España del FEMPA, para el período 2021-2027, distribuido de la siguiente manera:

Para el año 2027: SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €).

Para el año 2028: UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL EUROS (1.900.000,00 €).

Segundo. Convocar para el ejercicio 2027, condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a “permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas”, Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el período 2021-2027 con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Orden de 11 de septiembre de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria (BOC n.º 186, de 19.09.2025).

Tercero. 1. Destinar a esta convocatoria créditos por importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (2.600.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1309 415B 7700200 Fondo 7970001 PILA 237G0447 “FEMPA POE 312 APLICACIÓN ESTRATEGIAS EDLP GALPA”, distribuidos en las siguientes anualidades:

Para el año 2027: SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €).

Para el año 2028: UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL EUROS (1.900.000,00 €).

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 70 por ciento y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Soberanía Alimentaria en un 30 por ciento.

2. El crédito asignado a esta convocatoria se distribuirá entre los GALPA que se identifican a continuación, en los términos siguientes:

GALPA	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	TOTAL
Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote	50.000,00 €	400.000,00 €	450.000,00 €
Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma	54.860,93 €	175.902,52 €	230.763,45 €
Asociación Grupo de Acción Costera Gran Canaria	166.956,66 €	389.565,53 €	556.522,19 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 04/11/2026 - 14:50:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 144 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 05/11/2026 07:57:33 | Fecha: 05/11/2026 - 07:57:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000KwIrM1JQqvujoprtiJNVAw==
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2026 - 11:15:58

Asociación Grupo de Acción Costera Fuerteventura	180.000,00 €	213.876,03 €	393.876,03 €
Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife	100.000,00 €	350.000,00 €	450.000,00 €
Asociación Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro	89.201,85 €	193.714,23 €	282.916,08 €
Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera (AIDER-La Gomera)	58.980,56 €	176.941,69 €	235.922,25 €
	700.000,00 €	1.900.000,00 €	2.600.000,00 €

3. Los créditos asignados a esta convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto. Aprobar los modelos normalizados que se identifican a continuación, de conformidad con lo previsto en el fundamento de derecho segundo de la presente Orden:
1. Modelo normalizado de solicitud, que se corresponde con el Anexo I de esta Orden.
2. Modelo normalizado de viabilidad financiera-económica, que se corresponde con el Anexo II de esta Orden.
3. Modelo normalizado de declaración responsable de aplicación de la normativa pertinente en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad, que se corresponde con el Anexo III de esta Orden.

Quinto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en la base 16, aprobada por Orden de 11 de septiembre de 2025, y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden.

Sexto. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de nueve (9) meses, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo. Publicar en el Boletín Oficial de Canarias el extracto de la presente Orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 04/11/2026 - 14:50:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 144 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 05/11/2026 07:57:33 | Fecha: 05/11/2026 - 07:57:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000KwIrM1JQqvujoprtiJNVAw==
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2026 - 11:15:58

Octavo. Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/11/2026 - 14:50:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 144 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 05/11/2026 07:57:33	Fecha: 05/11/2026 - 07:57:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KwIrM1JQqvujoprtiJNVAw==	
El presente documento ha sido descargado el 09/11/2026 - 11:15:58	